CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL, A.C., AL QUE EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLUB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNAM":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que el Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, en su carácter de Secretario Administrativo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el punto primero del acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- 4. Para el cumplimiento del presente instrumento señala como domicilio las oficinas que ocupa la Secretaría Administrativa de "LA UNAM", ubicada en el 5º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.
- Señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.

1 1

II. Declara "EL CLUB":

- Que es una Asociación Civil, debidamente constituida bajo las leyes de Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 162,394 de fecha 5 de julio de 1977, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con número 109, fojas 221 del libro 56, en la sección 4 y cuenta con el RFC CUN7707052B3.
- 2. Su objeto social consiste en colaborar material y económicamente con la Universidad Nacional Autónoma de México para el fomento y progreso del deporte, cualquiera que sea y en los términos que más convengan a dicha finalidad, impulsando la práctica y desarrollo de los mismos en beneficio de la juventud, objeto que le permite celebrar el presente instrumento además de que se cuenta con las autorizaciones y resoluciones de carácter interno para tal fin.
- 3. Su representante legal, Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez, cuenta con todas las atribuciones necesarias para representarle y obligarle en los términos de este Convenio en términos de la escritura pública número 1111,201, de fecha 26 de noviembre de 2019, otorgada bajo la fe del Notario Público 140 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, y que a la fecha de la firma del mismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- 4. No existen impedimentos contractuales y de cualquier otra naturaleza con la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., o con cualquier tercero que le impidan suscribir el presente Convenio.
- Para todos los efectos derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Totonacas número 560, colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04300.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LA UNAM" y "EL CLUB", para el pago inicial por la obtención de boletos para los partidos de fútbol soccer que realice el equipo Club Universidad Nacional, A.C., Primera División (PUMAS), durante los Torneos de Liga MX "Apertura 2020" y Copa MX



"Apertura 2020", con el propósito de difundir y fomentar este deporte entre la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- El anticipo por los boletos materia del presente Convenio representa un costo para "LA UNAM" de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que una vez que "EL CLUB" tenga la información oficial respecto de las fechas y horarios de los partidos señalados en la Cláusula anterior, lo hará del conocimiento de "LA UNAM" y se celebrará el instrumento jurídico que corresponda.

El pago indicado en la presente Cláusula será cubierto por parte de "LA UNAM" a "EL CLUB", a más tardar el día 31 de marzo de 2020.

TERCERA.- "EL CLUB" se obliga a entregar a "LA UNAM" los boletos materia del presente Convenio una vez que se tengan la calendarización de los partidos correspondientes.



CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual en su caso, deberá ser suscrito por los funcionarios que lo hayan formalizado o quienes lo sustituyan o estén facultado para ello. Dichos cambios obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- Este Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta el mes de diciembre de 2020.

SEXTA.- En caso de que alguno de los partidos de los mencionados en la Cláusula Primera del Presente Convenio no se llegara a celebrar por causas de fuerza mayor ajenas a "EL CLUB", las partes se reunirán para determinar lo conducente.

SÉPTIMA.- "EL CLUB" se obliga al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal, trasmitiendo a "LA UNAM" para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que se adquieren.



OCTAVA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen someterse a las Leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México, el día 27 de marzo de 2020.

POR LA UNAM

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria Secretario Administrativo de la UNAM POR "EL CLUB"

ng. Leopoldo Silva Gutiérrez Representante Legal